

# GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON

TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6025

PANAMA, LUNES 8 DE JUNIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

## AGRICULTURA

### AYUDA FINANCIERA A EMPRESAS DE IRRIGACION NO GUBERNAMENTALES

Por R. P. TEELE,

Oficina de Economía Agrícola,  
Departamento de Agricultura  
de los Estados Unidos.

Continuación.

Empresas comerciales de irrigación.

En seguida de la colonia Unión de Colorado vino lo que se ha llamado las empresas comerciales. El plan de éstas era vender acciones y bonos para obtener los fondos necesarios para la construcción, pagando sus deudas y obteniendo su ganancia únicamente por medio de la venta de los derechos de agua o de éstos junto con la tierra. Los derechos que se vendían no concedían participación alguna en las obras, sino únicamente por medio de los derechos de agua o de éstos junto con la tierra. Los derechos que se vendían no concedían participación alguna en las obras, sino únicamente permitían al comprador hacer uso del agua mediante el pago anual de una suma suficiente para cubrir los gastos de operación y conservación. De modo que el plan basado en la operación constante de las obras por parte de las compañías constructoras. La marcada diferencia entre el valor de las tierras áridas en su estado natural y el de las grandes irrigaciones hizo creer a las empresas que existía un gran margen de ganancia para la entidad que suministrara dicha agua. Sin embargo, casi sin excepción alguna, tales empresas fracasaron por el hecho de creer que el agua casi por sí sola traería consigo dicho aumento de valor, cuando, por lo contrario, el desarrollo de las granjas, que costaba en muchos casos aquella diferencia de valor tenía tanto que ver con el nuevo valor como el mismo abastecimiento del agua. Certo es que este desarrollo no podía verificarse sin el agua, pero es igualmente cierto que el aumento en valor no era posible sin la mejora de las tierras.

Otra causa del fracaso consistió en el cálculo excesivo de la demanda de agua. Creían las empresas que desde el momento en que la tierra no tenía valor alguno sin agua, los dueños tendrían a fuerza que comprar tales derechos. Sin embargo, dichos terratenientes se encontraban en una posición mucho más ventajosa para regatear el precio del agua, puesto que como sus tierras representaban muy pequeña inversión y el gasto de trabajarlas era poco o ninguno, sólo tenían que esperar unos cuantos años para que todas o la mayor parte de las compañías constructoras quebraran y entonces poder comprar los canales a un precio muy reducido.

El canal del Río Bear, construido en el extremo septentrional del Great Salt Lake, Estado de Utah, es un buen ejemplo de esta clase de empresas. La siguiente relación fue tomada de la obra del señor George Thomas, presidente de la Universidad de Utah, intitulada *Development of Institutions under Irrigation*.

En 1899 se organizó una corporación con un capital social de \$2,100,000 dólares. Según las palabras del presidente, Thomas, "hasta donde es posible determinamos las acciones fueron de pura propaganda y lo único que se pagó por ellas fue ciertos terrenos y servidumbres de paso". Una parte de estas acciones se traspasó a una compañía fiduciaria de Kansas City, Estado de Missouri, para que asegurara y suministrara fondos a la nueva compañía. Una hipoteca de 2,000,000 de dólares se

bre las represas, canales etc. que debían construirse fué expedida a favor de la compañía fiduciaria. En seguida se vendieron bonos para obtener fondos para construir el sistema. Estos bonos, que se obtuvieron por medio de una hipoteca sobre los canales y otras propiedades de la compañía, fueron también asegurados por la compañía fiduciaria. Gran cantidad de dichos bonos se vendió a los cuáqueros en Escocia e Inglaterra, siendo esta casi la única fuente de recursos para la construcción de las obras.

El Sr. Thomas da los detalles de las fianzas de los mecánicos, de los gastos en anuncios, especulación en tierras, hipotecas, etc., y agrega que en 1902 la Compañía Azucarera Utah-Idaho compró el sistema de canales por 300,000 dólares y las tierras por 150,000 dólares. Describe las condiciones en 1920 de la manera siguiente:

Los canales norte y sur riegan actualmente unos 45,000 acres de terre-

no cultivado, en tanto que los dos sistemas son capaces de regar desde 90,000 hasta 100,000 acres. El sistema costó más de 1,250,000 dólares fuera de las grandes sumas gastadas en los numerosos pleitos y años de lenta litigación. Los tenedores de bonos fueron los más perjudicados puesto que perdieron casi todas sus inversiones. Una combinación de circunstancias pareció hacerles imposible obtener las ganancias que legítimamente les correspondían, puesto que habían suministrado los fondos necesarios para establecer lo que más tarde vino a ser una muy lucrativa empresa. Siendo que desde el punto de vista del abastecimiento de agua, de los trabajos de ingeniería y de la fertilidad de las tierras las oportunidades eran excelentes, ¿por qué no se pudo obtener ganancias? En primer lugar, porque la compañía se organizó sobre bases altamente especulativas—todas las acciones y una cuarta parte de la emisión de bonos pasaron a manos de propagandistas.

Ahora bien: Esta historia del canal del Río Bear es la misma de muchos otros canales construidos en esa época en el oeste del país, variando únicamente en detalles. Una de las compañías organizadas para proveer de agua en gran cantidad a una tierra que no le pertenecía fué

Wyoming Development Company. Dicha sociedad comenzó sus operaciones allá por el año de 1890 en un terreno situado a unas 75 millas al norte de la población de Cheyenne, Estado de Wyoming, y todavía continúa sus actividades, pero en 1925 aún no había sido poblada toda la tierra. Cuando el autor de este artículo visitó dicha empresa a fines de 1924, encontró que se estaba discutiendo la colonización del resto del terreno. La figura principal de esta empresa era el señor J. M. Carey, gobernador del Estado de Wyoming y más tarde senador de los Estados Unidos por dicho Estado. La experiencia del juez Carey con la Wyoming Development Company lo llevó a la misma conclusión mencionada por el Dr. Thomas en su discusión sobre el canal del Río Bear. "Si los terrenos baldíos hubieran podido segregarse y separarse... en los casos en que los derechos del agua se convirtieran en un comiso de la tierra, esto hubiera sido una gran ventaja."

La ley Carey

Cuando el juez Carey estuvo en el Senado obtuvo la aprobación de una ley que precisamente hacía posible tal cosa. Dicha ley, promulgada el 18 de agosto de 1894, que se denomina "Ley Carey" en nombre de su autor y constituye un aditamento a la ley civil de partidas misceláneas de dicho año, no descubre su verdadero objeto ni indica ningún método de procedimiento. Otorga a cada uno de los Estados que contienen tierras áridas 1,000,000 de acres con la condición de que dichos Estados se encarguen de su irrigación. Es obvio que dicha ley no puede regir en un Estado hasta que éste haya aceptado sus términos y haya solicitado la segregación de la tierra. La ley federal deja el plan completo de procedimiento a los Estados; pero no obstante que las leyes de los Estados difieren mucho en detalle son idénticas en cuanto al plan general. Todas las operaciones que se hacen de acuerdo con dichas leyes caen bajo la vigilancia de la junta del Estado; en algunos casos bajo juntas ya existentes y en otros, bajo juntas especiales creadas con el propósito de hacer cumplir la ley. Cualquiera persona o empresa que desee irrigar tierras de acuerdo con esta ley, dirige su solicitud a la junta respectiva especificando las tierras que desea segregar y describiendo su proyecto de irrigación. Las formas de solicitud, así como la información requerida, están prescritas por esta ley, por los reglamentos de las juntas y por los del Departamento del Interior de los Estados Unidos. Una vez aprobada por una junta de Estado, se presenta la solicitud al Departamento Federal y la tierra se reserva mientras se dicta la decisión. Si el Departamento aprueba la solicitud se segrega el terreno, el cual ya no puede ser comprendido en ninguna otra solicitud, de acuerdo con las leyes sobre tierras públicas. Entonces el Estado celebra un contrato con el concesionario en el cual estipula lo necesario para la construcción de las obras proyectadas y se fijan las condiciones bajo las cuales han de venderse los derechos de agua a los colonos. Por su parte el Estado se compromete a vender las tierras únicamente a aquellos que han celebrado un contrato con el concesionario para la compra de derechos de agua. Los derechos vendidos deben llevar consigo un interés en las obras y en el resto de la propiedad para que así, cuando se pague el precio de compra las obras y los derechos sean propiedad de los compradores. Este sistema tiene de manera efectiva la tierra y el agua, lo cual se supuso allanaría las dificultades con que tropezaron las primeras empresas al ser retenidas por especuladores las tierras que habían de irrigarse.

Por lo general los Estados venden las tierras a razón de 50 centavos por acre, de manera que puede verse claramente que el objeto de la ley no es obtener ganancias.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Dr. RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**Don FRANCISCO ARIAS PAREDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—  
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes N. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**Dr. J. J. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena N. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Don ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia N. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

**Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**Dr. RAMON E. MORA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur N. 26.

## CONTENIDO:

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Resolución N.º 136 de 3 de Junio.
- Resolución N.º 137 de 3 de Junio.
- Resolución N.º 138 de 3 de Junio.
- Resolución N.º 139 de 3 de Junio.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Resolución N.º 231 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 232 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 233 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 234 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 235 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 236 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 237 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 238 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 239 de 8 de Mayo.

- Resolución N.º 240 de 8 de Mayo.
- Resolución N.º 241 de 16 de Mayo.
- Resolución N.º 242 de 16 de Mayo.

- Editorial.
- Cuestiones Agrícolas.
- Relaciones del Registro Público.
- Vida Oficial en Provincias.
- Por los Hilos del Cable y del Telégrafo.
- Avisos y Edictos.



## Viene de la segunda página

mero 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor A. de la Rosa A. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, callejón de por medio y casa de Jacinto Molinar.

Sur, calle de por medio.

Este, callejón de por medio y solar solicitado por I. Rodríguez.

Oeste, callejón de por medio y solar solicitado por J. Molinar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 233.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Inocencio Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Inocencio Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, calle pública y casa de Gerardo Salazar.

Sur, calle pública y casa de Polonia Colla.

Este, callejón de por medio y casa de Francisco Cuadro.

Oeste, callejón de por medio y casa de José Alvarez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 234.—Panamá, Mayo 8 de 1931.—

El señor Agustín Martas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Martas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 6 metros de frente por 4 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Higinio Molinar y callejón.

Sur, casa de Agapito Acosta.

Este, casa de Higinio Molinar.

Oeste, casa de Marcelina Arrocha.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 235.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Pedro A. Coya se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro A. Coya el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, calle de por medio y casa de propiedad del peticionario.

Sur, solar desocupado.

Este, callejón de por medio y casa de Anacleto Rodríguez.

Oeste, callejón de por medio y casa de Alejandro Saavedra.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 236.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Rosalío Armuelles se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Rosalío Armuelles el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, solar sin dueño conocido.

Sur, solar de Santana Chávez.

Este, un camino.

Oeste, una calle.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 237.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Martín Torres se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Martín Torres el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 5 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de María Valencia.

Sur, casa de Napoleón Bustamante.

Oeste, predio de Naveiro Borbúa.

Este, predio de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 238.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

La señora Zoila Alderete se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Zoila Alderete el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Ramón Mena.

Sur, casa de Isabel Chiquillo y calle de por medio.

Este, casa de Luis King.

Oeste, casa de Tomás Espinosa B.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 239.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Leoncio Berrio Ayala se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Leoncio Berrio Ayala el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Indalecio Martínez.

Pasa a la página cuarta

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono.  
1084 J.—Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde  
haya que pagar franqueo.)

## SECCION EDITORIAL

### LOS TORNEOS PUBLICOS

Aunque ajenos a la política, no es demás registrar en estas columnas acontecimientos de la vida ciudadana, ya que dentro del periodismo no sólo cabe la nota social, el comentario extranjero y las actuaciones oficiales.

Por esto queremos hoy hacer un paréntesis en el reducido molde en que nos agitamos, para referirnos al plebiscito que tuvo lugar ayer en la mañana, al cual concurrió, sin error, un número mayor de diez mil personas, todas identificadas con el credo liberal, y todos amigos y admiradores del ilustre hombre que rige los destinos del País.

Aunque la reunión al principio se verificaba en la más simpática armonía espiritual, tuvo a la postre una pequeña desavenencia, propia en toda crecida multitud; pero felizmente, y dada la cultura que ha alcanzado el pueblo de Panamá, aquella desavenencia no pasó a hechos que lamentar. Fué simplemente un torneo oratorio, en el cual tomaron parte elementos que se debatían el triunfo de sus respectivas listas, en las cuales figuraban los ciudadanos liberales que se encargaron de dirigir provisionalmente los destinos del Partido Liberal.

Sin embargo, fuera de esperarse que en otra ocasión aquellos duelos de oratoria, como el verificado ayer, sean menos vehementes para que así podamos decir al mundo que nos contempla que en Panamá las luchas políticas son dechado de rectitud y de civismo.

Las notas discordantes entre elementos que profesan un mismo credo son inevitables, si ese credo es grande como lo es el Partido Liberal Panameño, pero la cordura aconseja que no deben repetirse jamás.

Ojalá así sea....!

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Viene de la página tercera

Sur, casa de Isabel Chiquillo.  
Este, casa de Ciriaco Martínez.  
Oeste, casa de Martín Torres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 240.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Julián de la Rosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Jus-

ticia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Pro lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julián de la Rosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, orillas del río Chucumaque.

Sur, casa de Balbino Quintana.

Este, solar desocupado.

Oeste, solar desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 241.—Panamá, Mayo 16 de 1931.

El señor José de la O. Reina se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José de la O. Reina el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, solar de Asunción Pilepo.

Sur, casa de Eufemio Villarreal.

Este, terreno desocupado y potrero de Julián Avilés.

Oeste, camino que conducía al Espabé.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 242.—Panamá, Mayo 16 de 1931.

El señor Buenaventura Oller se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Buenaventura Oller el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, vía pública y casa de los herederos de Jacinto Barsallo.

Sur, calle la Cruz y predio del peticionario.

Este, calle La Cruz y predio del peticionario.

Oeste, predio del peticionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Por los Hilos del Cable y del Telégrafo

DE COLON.—La Oficina de Investigaciones efectúa una captura de siete extranjeros, vagos y de mala conducta, que después de haberseles comprobado su identidad, resulta que han ingresado al país clandestinamente violando nuestras leyes sobre inmigración.

\*\*\*

DEL PERU.—Parece que la Magistratura más alta del Perú, o sea la Corte, se mantiene firme en su propósito de que el ex-Presidente Leguía, siga prisionero, pues ha declarado improcedente el recurso de habeas corpus, interpuesto por su abogado. Según se desprende de este procedimiento, existe en ese país verdadera sancción y justicia.

\*\*\*

DE INGLATERRA.—Un suculento terráqueo conmovió a Inglaterra, Francia y Bélgica en la madrugada del día 7 del presente, ocasionando daños considerables, especialmente en Inglaterra, tales como el desplome de varios techos y chimeneas. Se cree que éstos han sido tres veces más fuertes, que cualesquiera

otros que se han registrado en la Gran Bretaña.

\*\*\*

DE ALEMANIA.—Se teme, que con la reciente botadura del "acorazado de bolsillo" alemán "Deutschland", las principales potencias del mundo, se están preparando activamente para una nueva guerra y quizá sea ésta una de las más sangrientas. Por más que los ingenieros navales de todo el mundo se esfuerzen y luchan quemándose las pestañas, en virtud de un estudio científico, no podrán competir con el alemán.

\*\*\*

DE MADRID.—Es un hecho seguro de que el aviador Franco, sea presentado por el pueblo como candidato a Diputado a las Cortes, pues este héroe del Plus-Ultra ha sabido captarse las simpatías de la inmensa mayoría, por su valor y su labor eficiente en pro de la República española; jóvenes como el aviador Franco, necesitan los países del mundo, una prueba más, de que la juventud se impone.

# VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE LOS SANTOS LAS TABLAS

### El Concejo de Las Tablas cede terreno a la Nación

ACUERDO NUMERO 5 DE 1931  
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se cede a la Nación una porción de terreno municipal para la Construcción de un hospital.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Cédese al Gobierno Nacional, para la construcción de un hospital y sus accesorios, un globo de terreno de 20,000 m2 veinte mil metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur y Este, terrenos municipales y Oeste, carretera nacional. Este globo de terreno queda comprendido dentro de la segunda sección del área de la ciudad, de la cual el Municipio tiene título de propiedad.

Artículo 2º Si por cualquier motivo el Gobierno Nacional dejare de usar el globo de terreno descrito para los fines especificados en el artículo anterior, volverá a ser de propiedad del Municipio.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Concejo,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

Melq. Vásquez V.

Hay un sello que dice:

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Consejo Municipal del Distrito.—Las Tablas.—Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 16 de Mayo de 1931.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

### El Concejo de Las Tablas dicta medidas de carácter Higiénico y Fiscal

ACUERDO NUMERO 7 DE 1931  
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se dictan medidas de carácter Fiscal e Higiénico.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Quedan prohibido en esta ciudad y los caseríos que componen el Corregimiento de esta Cabecera, ya por el sistema de puesto, ambulante o pedido, la venta o expendio de carne de ganado mayor o de cerda, fuera del Mercado de la población.

Artículo 2º Queda facultado el Tesorero Municipal, para que en caso de que el precio de las carnes pase de quince centésimos de balboa (B. 0.15), por libra, oblige al que se dedique al expendio de dicho artículo a pagar doble los impuestos Municipales establecidos.

Artículo 3º El infractor de lo que dispone el artículo primero será castigado con multa de cinco balboas por la primera vez y de quince balboas por las restantes.

Artículo 4º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción y para mejor conocimiento del público se leerá en bando, y se deroga el Acuerdo número 19 de 15 de Septiembre de 1930.

## PROVINCIA DE VERAGUAS SONA

### El Alcalde visita el Juzgado Municipal de Soná

ACTA  
de visita practicada en el Juzgado Municipal

En Soná, distrito cabecera, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, a las dos y treinta y cinco de la tarde, en asocio del Sr. Personero Municipal del Distrito, se presentaron al Despacho del Sr. Juez Municipal, el Sr. Alcalde y su Secretario con el fin de practicar allí la visita reglamentaria de que trata el artículo 270 del Código Judicial.

Interrogado el Sr. Juez por los asuntos pendientes en su oficina, por delitos criminales o demandas civiles ordinarias, contestó que tenía pendiente un juicio en asunto criminal, propuesto por Henestina Sánchez contra Fernando Barbena, el cual fué iniciado por el Sr. Juez Segundo del Circuito.

El Sr. Alcalde, pregunta, la razón por la que no se ha hecho constar a Daniel Almanza para que declare en dichas diligencias y el Sr. Juez contesta que ese Despacho ha pedido el Agente de Policía al Sr. Alcalde para esos fines; pero que por ser insuficientes dos agentes para el servicio, no se ha podido destinar exclusivamente al Agente pedido.

El Sr. Alcalde, manifiesta que no solo es insuficiente la policía a su cargo para el servicio de la población, sino que la acción de la justicia se hace más difícil para muchos delinquentes en delitos criminales que se refugian en regiones lejanas donde siguen cometiendo fechorías debido a la falta de Agentes de policía y sobre todo de Caballería.

Preguntado el Sr. Juez, por las diligencias sumarias, seguidas contra José Fulgencio Jiménez y Rosendo Rodríguez, las mostró falladas, al igual que las diligencias seguidas contra Victoriano Espinosa, las puso a órdenes de los empleados visitados y se ve en todas ellas la rectitud de procedimientos limpios y la forma moral que distingue a este funcionario en el ejercicio de sus funciones.

Se le hizo saber al Sr. Personero, que en el depósito de la cárcel de este Distrito se encuentran setenta y dos hojas de zinc y un rollo de manila en calidad de depósito por mientras aparece el dueño a reclamarlo. Se le dijo que éstos fueron los efectos que se le hizo traer a Espinosa y que se informara al Sr. Gobernador de la Provincia para que disponga lo conveniente. Se acordó pedir la autorización para emplear este zinc en la construcción de un matadero, en caso de que no haya quien reclame este material, que según rezan las diligencias fue encontrado, en una isla del Golfo como abandonado.

Asuntos civiles ordinarios hay pendiente, dos: uno propuesto por Manuel A. Chong contra José A. Benavides, por suma de pesos y otro de Miguel S. Chang contra Rigoberto Hurtado por suma de pesos también.

Todos los libros están correctamente bien llevados y como no hay otra cosa de que tratar el Sr. Personero y el Sr. Alcalde se retiran satisfechos. Para constancia se firma esta acta como aparece.

Dado en Las Tablas, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Concejo,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

Melq. Vásquez D.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 19 de Mayo de 1931.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

C. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

El Alcalde del Distrito,  
ROMAN B. REYES.  
El Juez Municipal,  
JOSE MARIA DUTARY.  
El Personero Municipal,  
ALBERTO ABREGO.  
El Secretario del Juez  
Justo F. Bal.  
El Secretario de la Alcaldía,  
Anibal Grajales.

## PROVINCIA DE CHIRIQUI REMEDIOS

### El Concejo de Remedios asigna sueldo al Corregidor de Nancito

ACUERDO NUMERO 18 DE 1931  
(DE 17 DE ABRIL)

por el cual se le asigna sueldo al Secretario del Corregidor del Nancito.

El Concejo Municipal del Distrito,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Asignase al Secretario del Corregidor del Nancito un sueldo mensual de seis balboas, cuyo sueldo lo devengara desde el día primero de Mayo próximo hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso.

Artículo 2º Para atender al gasto que demanda el presente acuerdo, abórese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, hasta la concurrencia de la suma de cuarenta y ocho balboas (B. 48.00), con imputación al Departamento de Gobierno, Capítulo 7º Artículo 20 B.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Remedios, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

JUAN B. GULLEN.

El Secretario,

Miguel Herrera T.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Remedios, Abril 23 de 1931.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera T.

## PROVINCIA DEL DARIEN LA PALMA

### El Alcalde pasa visita al Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana

ACTA

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el señor Alcalde Municipal, en asocio de su Secretario, a la oficina del Juzgado del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de que trata el artículo 270 del Código Judicial. Se hace constar que el señor Personero Municipal no hizo acto de presencia, por motivos de enfermedad. Se encontraban en el Despacho los señores Marcelino Ramírez y Nicolás Batista R., Juez y Secretario respectivamente, a quienes el señor Alcalde hizo conocer el motivo de su presencia, a lo que accedió el señor Juez de manera galante, ordenando a su Secretario trajera a la vista del empleado visitante los nombres y libros que indican el movimiento de la oficina, lo cual se hizo tomando la visita el curso que se anota.

## Asunto Criminal

Entrada en el mes de Abril:  
Contra Israel Valdespino, por lesiones, para decidir de su mérito . . . . . 1  
Contra Aquilino Herazo Patiño, por delito contra la propiedad, en actuación . . . . . 1  
Contra Germán Ibarquien, por atropellos en la propiedad particular, en estado sumario . . . . . 1  
Total . . . . . 3  
Despachados . . . . . 0  
Negocios pendientes para el mes de Junio, criminales . . . . . 3

## Asunto Civil

Negocios en curso en Mayo:  
Juan B. Carrión, como cesionario de Santiago Lay vs. Blas Montalvo, para librar la ejecución . . . . . 1  
Manuel Avila vs. Valentín Mina, librada la ejecución correspondiente . . . . . 1  
Juicio de sucesión de Enrique Clark, para inventariar de nuevo los bienes de la sucesión . . . . . 1  
Demandas paralizadas por falta de gestión de las partes . . . . . 6  
Total . . . . . 9

## Libros del movimiento del Despacho

Un libro de arreglos judiciales, en buen estado.  
Un libro de entradas y salidas, en asunto criminal, en mal estado.  
Un copiator de sentencias, en mal estado.  
Un copiator de sentencias, para el Ramo Civil, en buen estado.  
Un libro de entradas y salidas, en el Ramo Civil, en buen estado.  
Un libro de Posesiones de empleados, en mal estado.  
Un libro de Decretos, en mal estado.

## Codificación

Sobre este particular hace constar el señor Juez que la codificación que existe en el Despacho es de propiedad particular; que la que existe en el Juzgado es vieja y en mal estado, siendo casi en su totalidad derogadas por leyes.

## Mobiliario

Como mobiliario tiene un escritorio con siete gavetas en buen estado; una mesa para el uso del Secretario; una mesita para la máquina de escribir, la cual está nueva y en buenas condiciones; seis sillas paradas, en buen estado; una silla para el uso del Juez; una máquina de escribir, marca "Underwood". Un estante en mal estado.

El señor Alcalde hace constar que se halla conforme con la labor eficiente del señor Juez y por la ociosidad con que son llevados los libros del movimiento de la oficina, por parte de su Secretario, y por cuanto que en ellos se palpa el buen servicio prestado en la oficina.

No habiendo otra cosa que practicar en la presente visita, se dió por terminada esta diligencia, firmando la para constancia, todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Juez Municipal,

MARCELINO RAMIREZ.

El Secretario del Juzgado,

N. Batista R.

El Secretario de la Alcaldía,

F. Cañalder E.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE G.MO. BATALLA.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1 50
Código Civil, empastado.....	2 50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1 50
Código Judicial, empastado.....	2 50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1 50
Código Penal y de Minas.....	1 50
Leyes de 1906 y 1907.....	1 00
Leyes de 1914 y 1915.....	1 00
Leyes de 1918 y 1919.....	1 00
Leyes de 1920.....	0 50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1 00
Leyes de 1924 y 1925.....	1 00
Leyes de 1926 y 1927.....	1 00
Leyes de 1928.....	0 25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0 25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0 25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0 50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0 25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0 25
Araucol Consultar en español e inglés.....	0 50
Constitución de la República.....	0 50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0 25

PE德罗 LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Dispensario de Natá.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,  
Pdte. del C. N. de la L. A.

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 13 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,  
Pdte. del C. N. de la L. A.

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 15 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,  
Pdte. del C. N. de la L. A.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo, vecino de este distrito se encuentra depositado un toro, como de segunda talla de color zardo sin señal de sangre y marcado en el anca y costillar derecho así (FC).

Dicho animal fué denunciado a este despacho por el mismo señor Bozo, por encontrarse vagando y haciendo daños en el lugar de Monjaías, hace como seis meses y sin conocersele dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Calobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde,  
JOSE A. CHANIS.  
El Secretario,  
Fabio Pino.

30 vs.—22

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra depositada una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así (....) y la cual se encontraba vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará en la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930.

El Alcalde,  
TEOFILO ALVARADO.  
El Secretario,  
M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—18

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una potrancia colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a fuego en la pupla del lado montar así: (....), con las cuatro patas blancas y cariblanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciéndole daños al depositario.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta (30) días, para que el o los que se creen con derecho al mismo, ante alicu-... se presenten a hacerlo valer en el término legal y de no hacerlo así

será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,  
JOSE M. CEBALDO.  
El Secretario,  
Valentín Henríquez B.

30 vs.—11

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

El suscrito, Juez Municipal de Chitré, por el presente emplaza al señor Zus Keleman de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en este despacho le sigue José Carides. Bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá el juicio con un defensor que le nombrará este Tribunal.

Para los efectos del artículo 473 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público de este despacho por el término de treinta días, a las diez de la mañana de hoy once de Abril de mil novecientos treinta y uno, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,  
ALFREDO BERGUIDO.  
El Secretario,  
R. Caicedo L.

3 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Veracruz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hozco, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en el anca izquierda, visible en su totalidad y al pis de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrada; y al lado derecho en las orejas con esta otra:

©

Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Pedro Carrazena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denominado Bajos de Iquí, de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocersele dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 10 de Abril de 1931.

El Alcalde,  
JOSE MARIA PALMA M.  
El Secretario,  
H. H. Carrizo C.

30 vs.—3

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interesen,

## HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Scrappo González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, com-

presión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintinueve de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermandos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fiense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de este se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Páase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifique este auto al señor Persero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—3

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interese,

## HACE SABER:

Que en el denuncia dado a este despacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serapio González, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintinueve de mil novecientos treinta y uno.—Se ha presentado a este despacho por medio de memorial el señor Tesorero Municipal de este Distrito denunciando una finca compuesta de palmas de coco y árboles de aguacate, como bien mostrenco o vacante, situado en las cercanías de Río Suño, en el lugar llamado Piéburral, comprensión de este Distrito y sus linderos son: a la redonda, terrenos nacionales; cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera, quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fiense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de este se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isidro Uriola, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tenedor de ella provisionalmente, para que la administre y dé a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 29 de Abril de 1931 a las nueve de la mañana.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—3

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 3 de Junio de 1931.

As. 2886 Escritura número 155 de 30 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Herman Jesurun Henríquez hace una declaración, por medio de su apoderado Joshua Jesurun Henríquez

As. 2887. Escritura número 472, de 29 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Federico Ortiz Perera y Leticia Hull celebran una permuta sobre dos fincas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2888. Escritura número 351 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Sebastiana Guevara.

As. 2889, 2890, 2891, 2892 y 2893. Certificados expedidos por el Presidente de la República y que ampara varias marcas de fábrica de la Fairbanks Morse & Co.; Hudson Motor Car Co.; General Electric Co.; Medusa Portland Cement Co. y Mergenthaler Linotype Co.

As. 2894. Escritura número 46 de 6 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Celestino Muñoz constituye hipoteca a favor de Eduviges Lezcano sobre una finca en Chiriquí.

As. 2895. Escritura número 355 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad denominada "Compañía Rosita".

As. 2896. Escritura número 15 del 2 de Junio del presente año, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Antón otorga título de propiedad a José Dolores Bernal sobre un solar en esa ciudad.

As. 2897. Certificado once (11) del 20 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, a favor de Ah Fook

As. 2898. Certificado doce (12) del 20 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, a favor de Fook Long.

As. 2899. Certificado quince (15) del 21 de marzo de este año, expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, a favor de Willie Lee.

As. 2900. Certificado número 1923, de esta fecha, expedido por el Gobernador de Panamá, a favor de la casa comercial denominada "José Juan".

As. 2901. Copia de la demanda promovida por la Iglesia Católica de Panamá, contra la sucesión de José Telésforo Paul y remitida junto con la nota número 226 de 2 de los corrientes, del Juez 3º del Circuito.

As. 2902. Certificado número 1933 de fecha de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá, a favor de la "West Indian Bar".

As. 2903. Escritura número 601 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Vicente Rodríguez González vende a José González Rodríguez un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 2904. Resolución número 46 de ayer, dictada por el Gobernador de Panamá, en la cual reforma la matrícula número 1862, expedido por el mismo funcionario.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 4 de Junio de 1931.

As. 2905. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial de Young Luck Keng.

As. 2906. Escritura 177 de 24 de febrero de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Marcelino Farfán y Salomé Solamilla.

As. 2907. Escritura número 345 de 23 de del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varias piezas del juicio de sucesión de Teófilo Farfán Solamilla e Inocencio Farfán Solamilla.

As. 2908. Escritura número 22 de 12 de enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Herbert Thomas Ireland y otro venden a Thomas Carleton Rader una finca en el Distrito de Bugaba.

As. 2909, 2910, 2911 y 2912. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de varias casas de comercio "La Flor de Mayo" y otras.

As. 2913. Entrado anteriormente bajo asiento 3000 del Tomo 16.

As. 2914. Nota número 225 de 1º del actual del Juez Tercero de este Circuito, por el cual comunica demanda entablada por Ameliana Memy contra Crescencia Santamaría de Torm y otros

As. 2915 y 2916. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de Antonio Hin y Juan Claramount.

As. 2917. Escritura número 620 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad "The Hindi Supply, S. A."

As. 2918. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial "Radio Show"

As. 2919. Escritura número 616 de 2 del actual, de la Notaría Segunda, por la cual Juan López y G. venden un establecimiento en Antón a la Sociedad Loo Sui y Compañía.

As. 2920. Escritura número 624, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un acta de la Neon Products Co., en la cual nombra Junta Directiva

As. 2921. Escritura número 622 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve la sociedad Bruce Fox S. A.

As. 2922. Escritura número 626 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve la sociedad de Servicios Compra-ventas S. A.

El Registrador General

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 5 de Junio de 1931.

As. 2923. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la "Casa Castor".

As. 2924. Escritura número 23 de 11 de abril de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Manuel Sucari un terreno en Santiago.

As. 2925. Escritura número 22 de 11 de abril de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Clara Pérez un terreno en Santiago.

As. 2926. Escritura número 629 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Dominga Arrocha constituye hipoteca a favor de Guillermo Endara sobre una finca en Aguadulce.

As. 2927, 2928 y 2929. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de las casas comerciales de "Flor de Venezuela" y otras.

As. 2930. Escritura número 209 de 16 de febrero de 1928, de la Notaría Segunda, por la cual Siau Ting vende a Siau Ting y Co un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 2931. Escritura número 229 de 1º del actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Isabel Contreras y otras venden a Salvador Rodríguez una finca en Chiriquí.

As. 2932. Escritura número 228 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felisberto Chorrera vende a Salvador Rodríguez una finca en Chiriquí.

As. 2933. Escritura número 153 de 6 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pablo Serrano vende a Pedro Antonio Montenegro una finca en Chiriquí.

As. 2934. Escritura número 311 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de una casa a favor de la Asociación de Chees Kuro Tour.

As. 2935. Nota número 492 de 3 del actual, del Juez 2º de este Circuito, en la cual se constituye una finca en Coclé a petición de Celso B. de Urrutia.

As. 2936. Escritura número 392, de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Salomé vende la mitad de una finca en San Francisco de la Caleta a Sabina Olcese de Borden.

As. 2937, 2938, 2939, 2940 y 2941. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de las casas comerciales Yee Hop y otras.

As. 2942. Nota número 1644 de enero 28 de este año, del Juez Superior de la República, en la cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuela Sacramento Fernández viuda de Castillo.

As. 2943. Escritura número 623 de 3 del actual de la Notaría Segunda, por la cual Luis Antonio de Ycaza constituye hipoteca a favor de la Pacific Agencies Company, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2944. Escritura número 629, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Antonio de Ycaza adiciona el asiento anterior.

As. 2945. Escritura número 628 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Paul Gambotti vende a Carmela Maggiori un motor de automóvil.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Manuel Rodríguez (a) Cocora, panameño, moreno, chocho, con un ojo imperfecto y agricultor, para que dentro del término de doce días, contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones personales perpetrado en la persona de Pedro Guerrero, con apercibimiento de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o al ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos establece la ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, y se remite un ejemplar de dicho edicto a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en el salón de audiencias del Juzgado Municipal de La Chorrera, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados un caballo azuieño marcado a fuego así (... ) y (... ) y una yegua sarjina de la zolla recortada, marcada con este herrete (D). Los mencionados senovientes han sido denunciados por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encontrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaide.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

dia y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Alanje, Septiembre 24 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—30

EDICTO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por medio del presente Edicto a quienes interese

HACE SABER:

Que el día 26 de Agosto del año de 1929, concurrió al Despacho del Registrador local de la ciudad de Panamá, el señor Alfonso Villalobos C., de este vecindario, a solicitar de dicho funcionario el permiso correspondiente para la inhumación del cadáver de Isaura Guillén, conocida generalmente con el nombre de Isaura Díaz Guillén, soltera, colombiana, fallecida en esta Capital, a las siete y veinte minutos de la noche del día 25 de Agosto de 1929.

El declarante hizo constar que la extinta, era legítima de Rafael Díaz, ya difunto, y Virginia Guillén viuda de Díaz, panameños. Esa declaración se practicó en el parte 91, libro 212 de la Registraduría Auxiliar de la ciudad de Panamá, e inscrita definitivamente, a folio 80, bajo asiento número 159, Tomo 30 de defunciones de la Provincia de Panamá, en esta Dirección General.

Por medio de diligencias que se adelantaron en este Despacho, quiere la señora Virginia Guillén que se corrija el error cometido por el declarante, Alfonso Villalobos C., que su hija Isaura, es hija legítima, sin serlo, desde luego que ella jamás ha contraído matrimonio, en ninguna forma, ni en ninguna parte, y pide que se le asigne la calidad jurídica de hija natural de ella.

Por tanto, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 15 días, hoy 8 de Mayo de 1931, a las diez de la mañana y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

E. FERNANDEZ JAEN.

Pomplilio Aragón, Secretario.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pocrí, de esta jurisdicción, se encuentra depositado una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (... ) y este otro en el anca (... ).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicento Tapia.

30 vs.—30

# == LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA ==

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

## IMPORTANTE

**LEY 12 DE 1931**  
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º - Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931).

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
FOR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE